

14



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL TRASLADO, SELECCIÓN, CLASIFICACIÓN ASÍ
 COMO LA ELIMINACIÓN DEL PAPEL DE RECICLAJE Y DOCUMENTOS DE
 ARCHIVO QUE PRODUCE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO COMO PRODUCTO
 DE SU ACTIVIDAD ORDINARIA,
 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y
 EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

Entre nosotros **Rolando Alberto Rodríguez Brenes**, soltero, vecino del Distrito Oriental de Cartago, portador de la cédula de identidad número tres –trescientos nueve – setecientos cuarenta, en mi calidad y condición de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE CARTAGO**, cédula de persona jurídica número tres –cero catorce –cero cuarenta y dos mil ochenta, condición que ostento según consta en acuerdo de mi nombramiento contenido en la Resolución N° 3953-E-2006, de las once horas con treinta minutos del veintidós de diciembre del dos mil seis emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, relativa a la Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Cartago, para el período legal que se inicia el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, y acuerdo de juramento del Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago contenido en el Artículo 02 del Acta N° 59-07, de sesión extraordinaria celebrada a las diecisiete horas del día lunes cinco de febrero del dos mil siete, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal denominada en lo sucesivo para efectos de este Contrato como **“LA MUNICIPALIDAD”** y el **“INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA”**, denominado en lo sucesivo para efectos de este Convenio como **“EL ITCR”**, representado por **Dagoberto Arias Aguilar**, mayor, casado, Doctor en Ciencias Forestales, vecino de Cartago, con cédula de identidad: Uno-seiscientos noventa y tres – cuatrocientos catorce, en su calidad de Rector interino, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según resolución RR-343-09



[Handwritten signature]

Vo.Bo.

CONSIDERANDO

1. Que la Municipalidad de Cartago y el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) mantienen un Convenio Marco de Cooperación suscrito el 22 de julio del 2009.
2. Que la Municipalidad de Cartago y el ITCR, son entidades de derecho público con plena capacidad para celebrar convenios.



3. Que la Municipalidad de Cartago y el ITCR, son entidades interesadas en todo momento por proveer las mejores prácticas ambientales.

4. Que en el referido Convenio Marco de Cooperación consta en las cláusulas primer y sexta lo siguiente: **“PRIMERA:** El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas organizaciones. **SEXTA:** Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.”

5. Que la Municipalidad de Cartago como producto de su actividad ordinaria produce documentación administrativa en soporte papel que no tiene valor archivístico alguno, o bien que a pesar de tenerlo ya no tiene valor desde la perspectiva archivística, y por lo tanto se requiere su eliminación, siendo de interés realizar un manejo adecuado y responsable de ese material en punto a los procesos de traslado, selección, clasificación así como la eliminación del papel de reciclaje y documentos de archivo que produce la Municipalidad, como producto de su actividad ordinaria.

6. Que el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) es un programa de vinculación externa del ITCR, el cual es desarrollado y ejecutado con la coadyuvancia de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE COSTA RICA (FUNDATEC) cédula jurídica número 3-006-08-7315, fundación de interés institucional; que dicho programa es el encargado de administrar el manejo de los residuos que producen las empresas beneficiarias del Régimen de Zona Franca del Parque Industrial de Cartago, en el marco del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Cartago y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para el manejo de las mermas, subproductos y residuos de las empresas amparadas al Régimen de Zona Franca del Cantón Central de Cartago”.

POR LO TANTO

Hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL TRASLADO, SELECCIÓN, CLASIFICACIÓN ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DEL**



Vo.Bo.



PAPEL DE RECICLAJE Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO QUE PRODUCE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO COMO PRODUCTO DE SU ACTIVIDAD ORDINARIA, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio lo constituye el traslado, selección, clasificación así como la eliminación del papel de reciclaje y documentos de archivo que produce la Municipalidad como producto de su actividad ordinaria, mediante procesos que en todo momento cumplan con la legislación en materia de archivos, ambiental y de control interno.

SEGUNDA: Para efectos de este convenio se entiende por papel de reciclaje y documento de archivo lo siguiente:

PAPEL DE RECICLAJE	DOCUMENTO DE ARCHIVO
Borradores de oficios, circulares o informes, etc; con correcciones a mano y que no hayan sido remitidos por oficio, memorando o algún medio oficial para su corrección. Entiéndase que no estén firmados, sellados y con acuses de recibido no originales.	Estar elaborado en el ejercicio de sus funciones y competencias. Estar contemplado dentro de los tipos documentales de la Tabla de Plazos Institucional.
Se debe imprimir en ambas caras para ahorro de papel, como los borradores de cartas o circulares o información facilitativa.	Emitido por la autoridad competente, con número de oficio, firmado y sellado de forma original o copia certificada.
Fotocopias innecesarias.	Todos aquellos custodiados en los archivos de gestión que den fe y testimonio de lo actuado por la administración y el ciudadano.

TERCERA: El ITCR ejecutará el objeto del Convenio a través del CTTM y la Municipalidad de Cartago mediante las Encargadas del Archivo Central y la Unidad de Gestión Ambiental, quienes podrán actuar de forma conjunta o separada.

CUARTA: De los compromisos de la Municipalidad de Cartago: La Municipalidad de Cartago se obliga a proveer continuamente y de acuerdo a sus posibilidades el material necesario para los fines de este convenio. Además se reserva el derecho de realizar fiscalizaciones en cualquier momento y sin previo aviso a través de las funcionarias indicadas



Vo.Bo.



QUINTA: De los compromisos del ITCR: El ITCR deberá trasladar, seleccionar, clasificar así como la eliminar el papel de reciclaje y documentos de archivo que produce la Municipalidad de Cartago como producto de su actividad ordinaria, y aplicar todos los procesos que exigen un adecuado reciclaje hasta transformar el material en no legible como lo exige el art. 34 de la Ley 7202 y 136 de su Reglamento así como a que el proceso se adecue a las mejores prácticas de reciclaje que sean ambientalmente sostenibles.

Además deberá recoger el papel que se encuentre en el centro de acopio del Palacio Municipal, en un horario a convenir por parte de las unidades ejecutoras que han definido las partes en la cláusula tercera, y trasladarlo hasta el lugar en que va a ser recibido, bajo su costo y responsabilidad, siguiendo en todo momento las normas establecidas en la Ley de Archivo Nacional su reglamento y cualquier disposición general que al respecto emita el Archivo Nacional o la Contraloría General de la República, esta última en el ámbito de su competencia.

También deberá asegurar en todo momento que cualquier funcionario o persona que por la razón que sea tenga relación siquiera mediata o hasta simplemente eventual o material con el material a que se refiere este convenio o con el proceso de traslado, selección, clasificación así como la eliminación, no divulgue bajo ninguna circunstancia o medio (verbal, escrito o virtual) la información que se contiene en el material, particularmente aquella que está protegida por los principios y normas de confidencialidad.

La violación a esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del Convenio y a que el ITCR deba instruir el proceso administrativo correspondiente en caso de tratarse de funcionarios suyos, y a informar sobre ello a la Municipalidad de Cartago para lo de su cargo, sin perjuicio de responder directamente ante la Municipalidad de Cartago por esos hechos.

OCTAVA: El plazo del presente convenio es por cinco años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado en forma automática si alguna de las parte no notifica a la otra, por escrito al medio señalado para recibir notificaciones, su voluntad de no continuar con el mismo que deberá hacerse con una antelación de por lo menos un mes antes del vencimiento del plazo.

NOVENO: El presente Convenio por su naturaleza y por la de los entes interesados no requiere refrendo de la Contraloría General de la República mas deberá ser refrendado por las unidades legales internas correspondientes.




Vo.Bo.



DÉCIMA: Resolución de conflictos: en caso de cualquier controversia que surja por motivo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlo en primer lugar a través del dialogo. Este mecanismo será llevado por los encargados de su coordinación según la cláusula tercera, quienes emplearán todos los medios válidos jurídicamente para solucionar cualquier conflicto incluido pero no limitado a ello, comunicaciones escritas, reuniones e intervención de terceros conocedores del extremo en disputa. Fracasado el diálogo por los coordinadores se buscará su resolución mediante el Rector del ITCR y el Alcalde Municipal, y solamente en el evento que también fracase esta vía se recurrirá a los tribunales comunes.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tiene una cuantía inestimable por no comprometer ninguna de las Instituciones fondos públicos.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio fue autorizado por el Concejo Municipal en el Artículo Nº 7 del Acta Nº 270-09 de la sesión 10 Noviembre 2009.

DÉCIMA TERCERA: Las partes señalan para notificaciones así: el ITCR señala 25737852. La Municipalidad de Cartago el fax 2551-10-57 o el Palacio Municipal frente a Plaza Mayor.

En fe y acuerdo de lo anterior, en dos tantos originales uno para cada parte, conformes firmamos en la ciudad de Cartago el 08 de Octubre del dos mil nueve.

~~**Rolando Rodríguez Brenes**
Alcalde Municipal
Municipalidad del Cantón Central de Cartago.~~



Ph.D. Dageberto Arias Aguilar
Rector, a.i.
Instituto Tecnológico de Costa Rica.





CARTA DE INTENCIONES

Entre nosotros Rolando Alberto Rodríguez Brenes, soltero, vecino del Distrito Oriental de Cartago, portador de la cédula de identidad número tres –trescientos nueve – setecientos cuarenta, en mi calidad y condición de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE CARTAGO**, cédula de persona jurídica número tres –cero catorce –cero cuarenta y dos mi ochenta, condición que ostento según consta en acuerdo de mi nombramiento contenido en la Resolución N° 3953-E-2006, de las once horas con treinta minutos del veintidós de diciembre del dos mil seis emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, relativa a la Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Cartago, para el período legal que se inicia el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, y acuerdo de juramento del Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago contenido en el Artículo 02 del Acta N° 59-07, de sesión extraordinaria celebrada a las diecisiete horas del día lunes cinco de febrero del dos mil siete, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal denominada en lo sucesivo para efectos de este Contrato como **“LA MUNICIPALIDAD”** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA** denominado en lo sucesivo para efectos de este Contrato como **“EL ITCR”**, representado por Eugenio Trejos Benavides, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Heredia, con cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y uno – ochocientos ochenta, en su calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según Asamblea Plebiscitaria del día diecisiete de mayo del dos mil siete; publicado en La Gaceta Número ciento cuarenta y ocho del mismo año

CONSIDERANDO:

I. La Municipalidad de Cartago, con motivo del traslado del Plantel Municipal a su nuevo edificio, se encuentra en un proceso de limpieza de las instalaciones y terreno ocupados anteriormente por esa dependencia municipal.

II. Que como producto de ese proceso de limpieza, se dispone de una importante cantidad de llantas usadas, inservibles, así como de un lote de productos de metal consistentes en partes de repuestos cambiados a la maquinaria municipal, inservible y acumulada a través de los años, y chatarra, que es necesario desechar.

III. Que la Municipalidad se encuentra comprometida con el ambiente y con las medidas y acciones que permitan la más adecuada atención y protección del ambiente tanto con carácter preventivo como represivo, evitando así acciones que únicamente propendan a la simple enajenación de tales desechos por la vía de un concurso-remate u otra vía.

IV. Que como medidas y acciones de corte preventivo se tienen aquellas que, como la presente, propende a asegurar una adecuada disposición y tratamiento de esos desechos.

V. Que el ITCR a través del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales, está en capacidad de ofrecer medidas que aseguren esa adecuada disposición y tratamiento de los desechos a que se refiere la presente carta de intenciones.

POR TANTO:

Hemos acordado suscribir la presente **CARTA DE INTENCIONES PARA DISPONER DE UN MATERIAL DE DESECHO ORIGINADO EN LA ACTIVIDAD ORDINARIA DE LA MUNICIPALIDAD**, con fundamento en el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Municipalidad de Cartago,




Vo.Bo.



firmado a los 22 días del mes de Julio del 2009, específicamente en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Sexta, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad facilitará al ITCR la cantidad de llantas usadas, inservibles, así como de un lote de productos de metal consistentes en partes de repuestos cambiados a la maquinaria municipal, inservibles y acumulados a través de los años, y chatarra, que es necesario desechar, que son producto del proceso de limpieza realizado por la Municipalidad de Cartago, con motivo del traslado del Plantel Municipal a sus nuevas instalaciones, y que se encuentra en las instalaciones y terreno ocupados anteriormente por esa dependencia municipal.

SEGUNDA: Que el ITCR por medio de la Escuela de Química deberá transportar ese material al Centro de Transferencia y Transformación de Materiales, ubicado en el Parque Industrial de Cartago, momento a partir del cual le corresponde la totalidad de la responsabilidad por el uso que de a ese material. A los efectos de esta cláusula, la Municipalidad levantará un acta en presencia de al menos un funcionario del ITCR en la que se documente el retiro del material por parte del ITCR, incluyendo una descripción por lo menos general del material.

TERCERA: Que el ITCR por medio de la Escuela de Química dispondrá de ese material en la forma en que mejor convenga a sus intereses y, particularmente, a las funciones reconocidas al Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM).

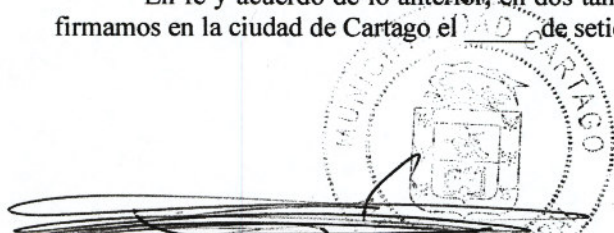
CUARTA: Que el ITCR por medio de la Escuela de Química garantizará en todo momento, incluso desde el transporte, que las medidas, acciones, procesos y procedimientos que emplee o siga a los efectos de ésta carta de intenciones sean en todo momento conformes con la legislación y las mejores prácticas ambientales.

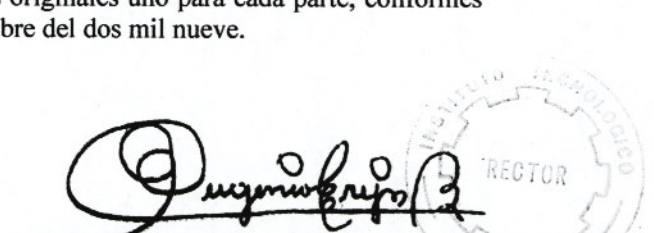
QUINTA: Que la supervisión de la ejecución del presente Contrato estará a cargo de la Encargada de la Unidad Ambiental **Sra. Milena Torres Morales** por parte de la Municipalidad y de el **Sr. Juan Carlos Salas**, por parte del ITCR, debiendo entenderse que respecto del ITCR es a ese órgano al que corresponde, además, la ejecución de todas las obligaciones establecidas en esta carta.

SEXTA: Que el ITCR señala para cualquier notificación a los fines de ésta carta el facsímil número 25737852, y La Municipalidad, el facsímil 551-1057 o en su defecto el Palacio Municipal frente Plaza Mayor, cantón de Cartago.

SÉTIMA: La presente carta de intenciones es de cuantía inestimable por no comprometer ambas Instituciones fondos públicos.

En fe y acuerdo de lo anterior, en dos tantos originales uno para cada parte, conformes firmamos en la ciudad de Cartago el 22 de setiembre del dos mil nueve.


Rolando Rodríguez Brenes
Alcalde Municipal.
Municipalidad del Cantón Central de Cartago.


Eugenio Trejos Benavides, MSc.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica.





Vo.Bo.

ORIGINAL FIRMADO